

DECRETO MUNICIPAL N.º 0061/2.025.-

Centenario, 03 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0049/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización para la realización de competencias de "Picadas" en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén, Ciudad de Centenario, el cual será organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, a realizarse los días: miércoles 12 de febrero desde las 16:00 horas, hasta el jueves 13 a las 04:00 horas aproximadamente; miércoles 19 de febrero desde las 16:00 horas, hasta el jueves 20 a las 04:00 horas aproximadamente; miércoles 26 de febrero desde las 16:00 horas, hasta el jueves 27 a las 04:00 horas aproximadamente, pudiendo reprogramarse por cuestiones climáticas u otros motivos para los días viernes siguientes a cada fecha, previo aviso a las autoridades;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTERIORE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0061/2.025.-

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización de competencias de Picadas en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén – Ciudad de Centenario, a realizarse los días: miércoles 12 de febrero desde las 16:00 horas, hasta el jueves 13 a las 04:00 horas aproximadamente; miércoles 19 de febrero desde las 16:00 horas, hasta el jueves 20 a las 04:00 horas aproximadamente; miércoles 26 de febrero desde las 16:00 horas, hasta el jueves 27 a las 04:00 horas aproximadamente, pudiendo reprogramarse por cuestiones climáticas u otros motivos para los días viernes siguientes a cada fecha, previo aviso a las autoridades, organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2.025.-

Centenario, 04 de FEBRERO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 04 de la Manzana N° 391** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0042/2025 de fecha 23/01/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, Nota de Pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia de fecha 27/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta el acta de tenencia precaria de fecha 07/05/2001 a favor del Sr. Eriberto Franklin SOTO, D.N.I. N° 7.688.237; y, a copia simple del Acta de Defunción N° 627 del mencionado, fallecido el 27/08/2003;

Que, se agrega el acta de tenencia precaria de fecha 28/02/2006 a favor de la Sra. María Irenia SOLORZA, D.N.I. N° 12.264.500, en representación de sus hijos Elvia Anahí SOTO, Alba Estefanía SOTO y Nazareno SOTO;

Que, luce una copia simple del Recibo Nro. 1840 de fecha 19/07/2006 con mención del Lote N° 04 y la Manzana N° 391 (completada en lapicera), correspondiente al pago total de la tierra;

Que, en fecha 03/08/2006 se presentan Estefanía, Nazareno y Anahí SOTO a renunciar a la tenencia precaria;

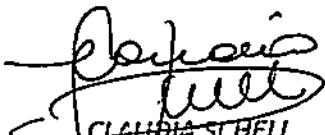
Que, consta el acta de tenencia precaria de fecha 06/11/2006 a favor del Sr. Felipe Antonio CORVALAN, D.N.I. N° 17.467.980, y de la Sra. Noemí Florentina VILDOZA, D.N.I. N° 21.796.876; asimismo, se agrega copia simple del Certificado de Matrimonio celebrado entre los mencionados el 11/01/1991;

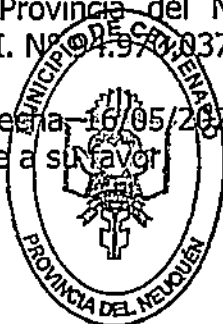
Que, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 14/06/2023 en el que se consigna que el lote posee una superficie de 398,49 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-8827-0000, en fecha 22/05/2023;

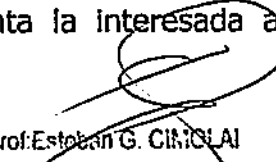
Que, se presentan en fecha 29/04/2024 los tenedores a renunciar a todos los derechos y a la tenencia precaria, explicando los motivos;

Que, se adjunta el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén de la Sra. Eva María MENDOZA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 1.970.037;

Que, en fecha 16/05/2024 se presenta la interesada a solicitar se le adjudique el lote a su favor


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2.025.-

Que, consta la planilla de inspección de fecha 07/05/2024 de la que surge una construcción de material finalizada con un comercio de venta de materiales de construcción en su frente;

Que, luce el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 74370 en fecha 22/07/2024;

Que, en fecha 22/07/2024 se presentan los Sres. Corvalan y Vildoza a manifestarse expresamente respecto de las mejoras y las razones por las cuales transfieren los derechos y obligaciones sobre ellas;

Que, se anexa la planilla de inspección de fecha 30/07/2024;

Que, se deja constancia de que la solicitante no posee otro lote en la ciudad de Centenario;

Que, la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección mediante la Nota N° 0042/2025 de fecha 23/01/2025 solicita nuevamente se adjudique a favor de la ocupante;

Que, se anexa el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 391 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 398,49 mts² (trescientos noventa y ocho con 49/100 metros cuadrados), registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-8827-0000, a favor de la Sra. **Eva María MENDOZA RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 94.970.037, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;


SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Prof. Esteban P. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2.025.-

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

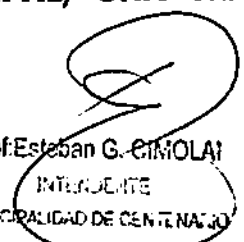
Artículo 3º: **REMITIR** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2.025.-

Centenario, 04 de FEBRERO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 405/2025 ME, la Nota N° 149/2025 de la Dirección de Bromatología y Comercio y de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 22/01/2025 se presenta el Sr. Roberto Oscar RUBIO, D.N.I. N° 31.203.387, a solicitar autorización para realizar un evento de running, denominado "CORRIDA CENTENARIO", el sábado 15 de febrero del corriente, en la zona del casco viejo de la ciudad, desde las 20:00 hs (acreditación), comenzando la carrera a las 20:30 hs para la Categoría Kids y 21:30 hs para la Categoría Competitiva; asimismo, indica que participarán corredores federados invitados de todo el país y que realizaron la homologación del circuito por la Word Athletics;

Que, consta la Nota N° 037/25 de fecha 10/01/2025 del Subsecretario de Deportes, Prof. Cristian Gastón SCHELL, por la cual autoriza la utilización de la ambulancia con chofer y enfermera, un puesto de inscripciones kids y el de inscripciones para las actividades deportivas 2025;

Que, se consigna la Nota N° 0083/2025 de fecha 20/01/2025 del Subsecretario de Servicios Públicos, Marcelo Héctor ARÉVALO, por la cual informa que ha considerado la petición del organizador y que solo poseen ocho (8) baños químicos;

Que, se agregan las notas dirigidas al Hospital Dr. Natalio Burd, a la Asociación de Bomberos Voluntarios y Comisaría 5°;

Que, se observa el plano certificado de la recorrida que harán los participantes;

Que, se adjunta la Póliza N° 001495808 de la Aseguradora Mercantil Andina a favor del Sr. Rubio, con su comprobante de pago;

Que, a fs. 32, consta el Certificado del Registro Provincial de Violencia Familia y de Género (LEY 3233);

Que, se anexa el Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (LEY 2333 y 7385);

Que, obra el recibo de pago de la tasa correspondiente;

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2.025.-

Que, en consonancia, mediante el Acta de Inspección General N° 00027702 de fecha 27/01/2025 se hace saber que el organizador cumple con los requisitos mínimos exigidos; y, del Acta de Inspección General N° 00000152 de fecha 03/02/2025 de la Subsecretaría de Inspección, que el recorrido es apto y se le otorga factibilidad a su realización;

Que, se elevan las actuaciones a Intendencia mediante Nota N° 149/2025 del 03/02/2025 desde la Dirección de Bromatología y Comercio y la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, con su consecuente pase a esta Subsecretaría desde la Subsecretaría de Administración de fecha 04/02/2025;

Que, el Artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"(...) La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...)"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, el organizador será responsable por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, este Poder Ejecutivo encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. **Roberto Oscar RUBIO**, D.N.I. N° 31.203.387, a realizar un evento de running, denominado **"CORRIDA CENTENARIO"**, el sábado 15 de febrero del corriente, en la zona del casco viejo de la ciudad, desde las 20:00 hs (acreditación), comenzando la carrera a las 20:30 hs para la Categoría

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2.025.-

Kids y 21:30 hs para la Categoría Competitiva, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: HACER SABER que será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia, seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



TORRES/R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0064/2.025.-

Centenario, 04 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0051/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto el Sr. Pablo Luppi, Subsecretario de Recursos Humanos solicita la designación como Directora de Sumarios dependiente de la Subsecretaría de RRHH, de la Dra. Melo Rosana Elizabeth, a partir del 05 de febrero de 2025;

Que vista la necesidad de mejorar la estructura funcional, resulta pertinente la creación de la "Dirección de Sumarios" dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que la Carta Organiza Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

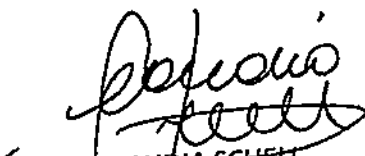
Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DECRETO N.º 0064/2.025.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0064/2.025.-

Artículo 1º: DÉJASE sin efecto el Decreto Municipal N.º 0009/2.024, de fecha 04 de enero de 2.024, de creación de la Dirección de Sumarios a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente a su vez de Intendencia, y designación de la Dra. Mariana Elizabeth Fila como Directora de Sumarios.

Artículo 2º: DISPÓNESE la creación de la Dirección de Sumarios, a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 05 de febrero de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: DESÍGNASE a la Dra. Melo Rosana Elizabeth, D.N.I. N.º 23.348.983, como "Directora General de Sumarios", categoría A, a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 05 de febrero de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado, mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio NOTIFÍQUESE a las partes interesadas de la presente norma con copia.

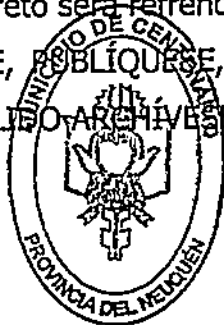
Artículo 6º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 7º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0069/2.025.-

Centenario, 06 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0056/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto el Dr. Julio Rubio, Subsecretario de Legal y Técnica solicita la creación de la Dirección General de Coordinación Jurídica, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y la designación en la mencionada dirección de la Dra. Fila Mariana, a partir del 05 de febrero de 2025;

Que la creación de la Dirección General de Coordinación Jurídica permitirá centralizar y uniformar criterios jurídicos, así como agilizar los procesos administrativos;

Que resulta necesario optimizar la estructura funcional del área legal y técnica, siendo pertinente la creación de la Dirección mencionada;

Que la Carta Organiza Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

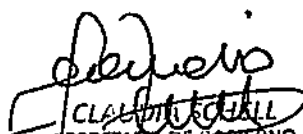
Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;


CLAUDIA G. GIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0069/2.025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **DISPÓNESE** la creación de la Dirección General de Coordinación Jurídica, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a partir del 05 de febrero de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** a la Dra. Mariana Elizabeth Fila, D.N.I. N.º 33.436.768, como "Directora General de Coordinación Jurídica", categoría A, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a partir del 05 de febrero de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado, mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios.

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

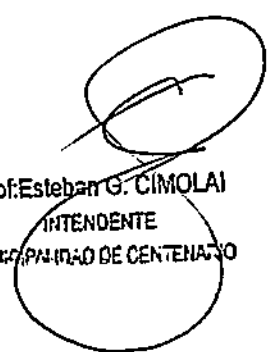
Artículo 6º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 8º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2025.-

Centenario, 07 de FEBRERO de 2.025.-

VISTO:

El el Expediente ME N° 799/2025, el Telegrama Colacionado recibido el 06/02/2025, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 113/2025 de fecha 06/02/2025 de la Directora de Remuneraciones, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se informa que la agente cuenta con veinticinco (25) años de servicios y tiene la licencia pendiente del año 2024 por un total de treinta (30) días;

Que, mediante el Expediente ME N° 799/2025, ingresa en fecha 06/02/2025 el telegrama colacionado de fecha 29/01/2025, por el que la Sra. Victoria MERCAU, D.N.I. N° 12.699.259, renuncia al empleo desde el 01/03/2025 a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que, obra copia simple del documento de identidad de la agente;

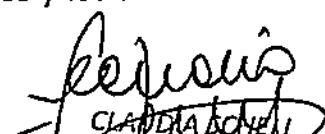
Que, consta el pase de fecha 07/02/2025 de la Secretaría de Gobierno por la cual se solicita la confección de la norma legal correspondiente;

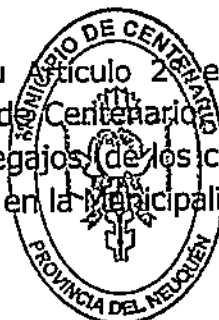
Que, el Artículo 73° del Estatuto del Empleado Municipal establece: *"(...) Todo agente que desempeñe un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del agente, a partir del momento de su aceptación por autoridad competente (...)"*;

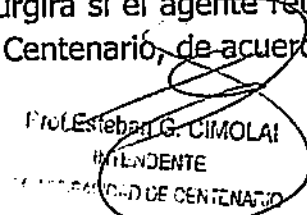
Y el **Artículo 77°** del mismo cuerpo normativo indica que: *"(...) El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria. El mismo podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio (...)"*;

En tal sentido, la Ordenanza N° 5035/2007 en su Artículo 1°, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios ante el I.S.S.N con el fin de que todos los agentes municipales en condiciones de jubilarse, puedan acogerse a dicho beneficio según lo estipulado en el Art. 12 Inc. 13 de la Ordenanza n° 3237/98 y Art. 77 del estatuto del Personal Municipal. Art. 32 Inc. A. B y C. Art. 34 Inc. A. Art. 37 Inc. A y B Art. 39 y 73 de la Ley n° 611 y Carta Orgánica Municipal Capítulo II Art. 57 Inc. C y D;

Igualmente, en su Artículo 2° encomienda al área de RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad de Centenario la gestión ante el I.S.S.N y con los antecedentes obrantes en los legajos de los cuales surgirá si el agente reúne los requisitos y los años de servicio en la Municipalidad de Centenario, de acuerdo a lo


CLAUDIA BONEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2025.-

estipulado en el Art. Primero de la presente Ordenanza, y a llevar a cabo todo lo concerniente a trámites y emitir los actos necesarios ante el organismo provincial, hasta la finalización de los mismos;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme el Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Victoria MERCAU**, D.N.I. N° 12.699.259, L.P N° 1266, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Marzo de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la agente a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final;

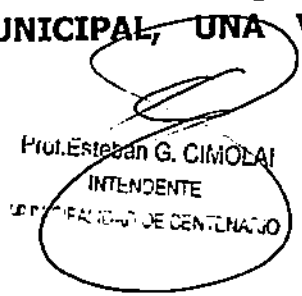
ARTÍCULO 4º: AGRADECER los servicios prestados por la agente Victoria MERCAU;

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

ARTÍCULO 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0074/2.025.-

Centenario, 10 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0059/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, la agente Ramirez Noelia Yanet, DNI: 30.500.338, Legajo N.º 1887, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de seis (6) meses a partir del 07 de febrero de 2025, conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que la agente cuenta con la antigüedad requerida para este tipo de licencia extraordinaria, en virtud de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos;

Que de los antecedentes de la agente surge acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que la licencia requerida, no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Secretaría de Gobierno, y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



CLAUDIA S. H.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0074/2.025.-

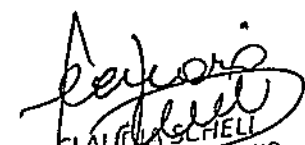
Artículo 1º: CONCÉDASE a la agente Ramírez Noelia Yanet, DNI: 30.500.338, Legajo N.º 1887, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares a partir del 07 de febrero de 2025 y por el término de 6 meses conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

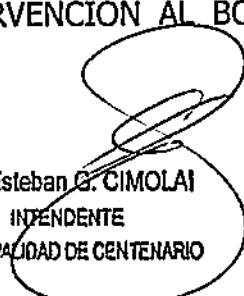
Artículo 5º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELLI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0075/2.025.-

Centenario, 10 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0061/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Fortunato Rocío Belén y Fuentes Jesús Diego Gabriel, mediante la cual solicitan se les adjudique en venta el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 682 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción a Terreno, Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que los solicitantes no poseen otra propiedad a su nombre;

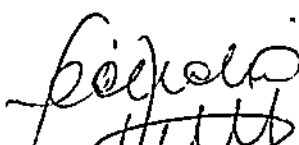
Que la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que según inspección, surge que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 373,87 metros cuadrados, sujetos a mensura;

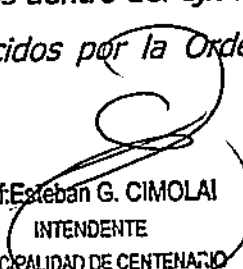
Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, de ambos solicitantes;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, que establece en su Artículo 1º: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90..."*;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0075/2.025.-

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 682 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 373,87 m² (trescientos setenta y tres con 87/100 metros cuadrados), sujetos a mensura, a favor de los Sres. Fortunato Rocío Belén, D.N.I. N.º 38.232.908 y Fuentes Jesús Diego Gabriel, D.N.I. N.º 37.101.879, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

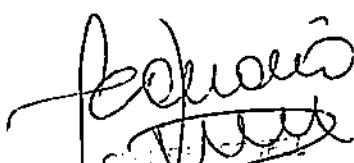
Artículo 2º: AUTORIZACE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que los Adjudicatarios acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma y **SUSCRÍBASE** el convenio correspondiente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0076/2.025.-

Centenario, 10 de Febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 413/25 ME, la Nota N° 171/2025 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Omar Marcelino CURRUMIL D.N.I. N° 25.860.380 (pastor) solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a **"Jornada de oración por la ciudad y adoración junto a Zequi Alamo y su banda"** realizada por la **institución I.C.P.A. Iglesia Cristiana Pentecostal de Argentina**, a realizarse el día 13 de Febrero del corriente año en el horario de 19:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente, en la Plaza Los Pioneros ubicada en calle Honduras y Santo Domingo de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento, fotocopia de D.N.I. del Sr. CURRUMIL, nota de pase emitida por el Subsecretario de servicios públicos Arévalo Marcelo Héctor, informando la orden de trabajo N° 019/2025 por el Área de Mantenimiento Eléctrico en respuesta a lo solicitado, nota N° 204 emitida por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Territorial Arq. Barrera Cecilia Inés donde se autoriza el uso del espacio verde, nota de solicitud de espacio verde, nota informativa a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, Nota informativa al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota informativa a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil, contratación de baños químicos;

Que, conforme Acta N° 00027618 emitida por Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada (necesario para el resguardo de las personas concurrentes);

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0076/2.025.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 171/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Omar Marcelino CURRUMIL D.N.I. N° 25.860.380 a realizar el evento concerniente a "JORNADA DE ORACIÓN POR LA CIUDAD Y ADORACIÓN JUNTO A ZEQUI ALAMO Y SU BANDA", realizada por la institución I.C.P.A. (IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE ARGENTINA), el día 13 de Febrero del corriente año en el horario de 19:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente, en la plaza Los Pioneros ubicada en calle Honduras y Santo Domingo de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



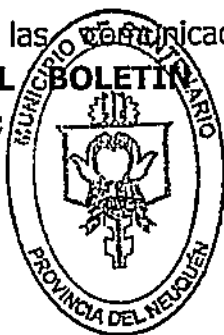
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0076/2.025

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Tránsito, Transporte y Bromatología;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N.º 0077/2.025.-

Centenario, 13 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0065/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización de un evento concerniente a un Encuentro Cultural, organizado por el Instituto Bíblico Cristiano de Berea, a realizarse el día 15 febrero del corriente a partir de las 20:00 hs. y hasta las 00:00 hs. aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Sarmiento ubicado en calles Canadá y Av. Coronel Villegas de esta ciudad;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZÁSE** la realización de un evento concerniente a un Encuentro Cultural, a realizarse el día 15 febrero del corriente a partir de las 20:00

TORRES, P. BEMTO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0077/2.025.-

horas y hasta las 00:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Sarmiento ubicado en calles Canadá y Avenida Coronel Villegas de esta ciudad, organizado por el Instituto Bíblico Cristiano de Berea, representado por el Sr. Sanchez Jonatan Daniel, D.N.I. N.º 34.522.453, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVARSE

TORRES R. BENITO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
TRANSITO BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0080/2.025.-

Centenario, 14 de Febrero de 2.025

VISTO:

La Ordenanza N° 9.949/2.024 de fecha 06 de Agosto 2.024 promulgada tácitamente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.949/2.024 de fecha 06/08/2024, promulgada tácitamente, que crea el Consejo de Seguridad Local como órgano consultivo y de asesoramiento para diseñar estrategias públicas de seguridad y prevención que tiendan a garantizar la seguridad de los vecinos;

Que, en consonancia con el artículo 4° se dispuso la reglamentación de la Ordenanza en el término de treinta días desde su sanción por parte del Ejecutivo;

Que, por Decreto Municipal N° 0797/2.024 se creó la "DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LOCAL", designándose como Director del Consejo de Seguridad Local al Sr. Claudio Omar PISTAGNESI D.N.I. N° 20.292.412;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

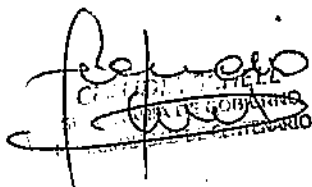
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 9.949/2.024, promulgada tácitamente, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La presente norma legal entrará en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

Artículo 3º: OTORGAR copia de la presente a toda parte interesada que lo solicite y REMITIR el expediente a la Subsecretaría de Jefatura de Gabinete con su decreto correspondiente;


CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

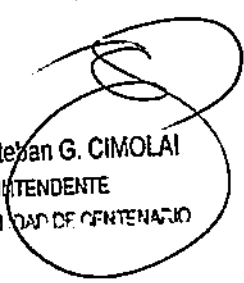
2/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2.025

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**


GLADYS SCHALL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2.025

ANEXO UNICO

Artículo 1: CREASE EL Consejo de Seguridad Local como órgano consultivo y de asesoramiento para el diseño de estrategias públicas de seguridad y prevención de conductas contrarias a la convivencia social y las normas.-

Observaciones: Sin reglamentar.

Artículo 2: Corresponde al Consejo de Seguridad Local:

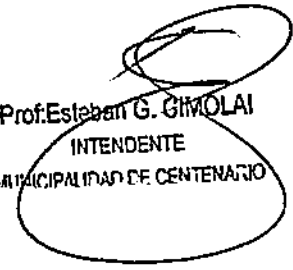
- Diseñar y desarrollar junto a los organismos provinciales, nacionales público o privados estrategias y políticas de prevención del delito y la violencia de corto, mediano y largo plazo.
- Asesorar e informar a las diferentes áreas del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y demás instituciones, en orden a la materia de su competencia.
- Incentivar la gestión, coordinación y ejecución de acciones relacionadas con la prevención del delito y la violencia en todas sus formas, en las instituciones públicas y privadas, propiciando la participación de la comunidad.
- Gestionar la elaboración de políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan en campañas de educación y concientización respecto a la prevención del delito y la violencia.
- Gestionar e impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de instituciones públicas y privadas involucradas, en la temática de la prevención del delito y la violencia en todas sus formas.
- Recomendar lineamientos para la elaboración de un "Plan Estratégico Integral de Prevención del delito".
- Integrar y realizar aportes efectivos al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Elaborar un informe cuatrimestral detallado y pormenorizado de las acciones llevadas a cabo, informando objetivos y nivel de metas alcanzados.

Observaciones: Sin reglamentar.

Artículo 3: El Consejo de Seguridad Local, contara con una "Mesa ejecutiva" y una " Mesa Consultiva".


CLAUDIA ACHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2.025

A) **"Mesa Ejecutiva"**: Estará compuesta por:

- Dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo Municipal;
- Un (1) representante por espacio político del Concejo; Deliberante de Centenario;
- Un (1) representante del Ministerio Público Fiscal provincial;
- Un (1) representante del ministerio Público Fiscal Federal;
- Dos (2) representante de cada Fuerza de Seguridad Provincial o nacional participante.-

Serán funciones de la "Mesa Ejecutiva", gestionar ante organismos Provinciales y/o Nacionales y otros organismos, el aporte de los recursos necesarios para la implementación del Plan Estratégico Integral de prevención del delito que surja del trabajo y de la mesa consultiva;

B) **"Mesa Consultiva"**: Estará integrada por representantes sectoriales y territoriales que representen a grupos de interés (debidamente identificados como referentes), sean estos instituciones u organismos tanto públicos, privados, como del tercer sector (ONG' s, Mutuales, Cooperativas, Fundaciones, etc). La representación será institucional, estando ejercida por un máximo de 2 (dos) integrantes de la misma, no pudiendo participar a título personal. Los integrantes del mismo acceden al ejercicio de sus funciones ad honorem y por su especial conocimiento e interés de la temática. Serán funciones de la "Mesa Consultiva, aporte inquietudes, necesidades y visiones de índole territorial de cara a la mejora de la seguridad ciudadana local.

Observaciones: Sin reglamentar.

Artículo 4: INSTASE al Ejecutivo Municipal a convocar a la conformación del Consejo Local de Seguridad, en un plazo de TREINTA (30) días una vez reglamentada la presente Ordenanza. Una vez conformado el Consejo de Seguridad Local, este se reunirá al menos una vez por mes en fechas, horarios y lugares a determinar y su convocatoria estará a cargo del Poder Ejecutivo Municipal a través del área que este designe a tal efecto.

Observaciones: Sin reglamentar.

Artículo 5: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, coordinará los diagnósticos, análisis, elaboración, planeamiento, ejecución, control y evaluación del plan de seguridad local surgido del Consejo de Seguridad Local, como nexo ante el Estado provincial o nacional a efectos de gestionar los recursos necesarios para la implementación del mismo.

[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

5/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2.025

REGLAMENTACION:

Que el Poder Ejecutivo Municipal con la facultad de flexibilidad y adaptabilidad podrá crear otra u otras áreas que aborden problemáticas específicas o emergentes, así como designar cargos de mayor o menor rango jerárquico según las funciones y responsabilidades que se les asignen dentro del Consejo de Seguridad.

La creación de nuevas áreas y cargos puede implicar la ampliación de las funciones del Consejo de Seguridad Local, permitiéndole abarcar nuevos ámbitos de actuación y abordar de manera más integral la problemática de la seguridad ciudadana.-

ARTÍCULO 6: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios que considere necesarios con organismos públicos, privados y del tercer sector (ONG's, Mutuales, Cooperativas, Fundaciones, etc), a los fines de implementar las acciones del Plan Estratégico Integral de prevención de delito, determinar las áreas de implementación, establecer experiencias piloto en sectores de la ciudad y toda otra cuestión atinente al cumplimiento de sus objetivos.-

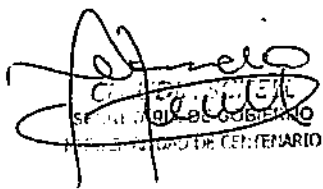
REGLAMENTACIÓN:

En los Convenios a celebrarse con organismos públicos, privados y del tercer sector por parte del Ejecutivo Municipal, resulta esencial formalizarlos por escrito, para garantizar la validez y eficacia de estos acuerdos, siguiendo una serie de pautas y requisitos.

Funciones, servicios y planes de acción: *En los convenios se deben exponer de manera clara y detallada las funciones, los servicios y los planes de acción correspondientes a cada una de las partes. Esta información es esencial para comprender el alcance de los compromisos asumidos por cada parte y para garantizar la coordinación y la colaboración entre ellas.-*

Requisitos esenciales de los convenios

1. **Forma escrita:** *Los convenios deben constar por escrito, ya sea en un documento único o en un intercambio de documentos que reflejen la voluntad de las partes de celebrar el acuerdo. La forma escrita no solo facilita la prueba del convenio, sino que también contribuye a la seguridad jurídica y a la claridad de los términos acordados.*
2. **Identificación de las partes:** *Es fundamental identificar de manera precisa a las partes que intervienen en el convenio, ya sean organismos públicos, entidades privadas o organizaciones del tercer sector. Se deben consignar sus nombres o denominaciones sociales, su domicilio y su número de identificación fiscal (DIF) o equivalente.*
3. **Objeto del convenio:** *El convenio debe definir de manera clara y detallada su objeto, es decir, la finalidad que persiguen las partes al celebrarlo. Se deben especificar las actividades, proyectos o servicios*


SEÑALADO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

6/6- DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2.025

4. *que se comprometen a realizar o a financiar, así como los objetivos que se pretenden alcanzar*
5. **Obligaciones de las partes:** *Cada una de las partes que intervienen en el convenio debe asumir una serie de obligaciones y compromisos concretos. Estas obligaciones deben estar claramente definidas y ser proporcionales a la finalidad del convenio.*
6. **Plazo de vigencia:** *Es necesario establecer el plazo de vigencia del convenio, es decir, el período durante el cual las partes se comprometen a cumplir sus obligaciones. Este plazo puede ser determinado o indeterminado, según la naturaleza del convenio.*
7. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** *Para garantizar el cumplimiento del convenio y la consecución de sus objetivos, se deben establecer mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos mecanismos pueden consistir en la presentación de informes periódicos, la realización de auditorías o la creación de comisiones mixtas de seguimiento.*
8. **-Causas de resolución:** *El convenio debe prever las causas de resolución anticipada, es decir, las circunstancias en las que las partes pueden dar por finalizado el acuerdo antes de su plazo de vigencia. Estas causas pueden ser el incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio o la concurrencia de otras circunstancias que justifiquen la resolución*
9. **Firma de las partes:** *El convenio debe ser firmado por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en él. La firma de las partes certifica su consentimiento y su voluntad de obligarse en los términos del convenio.*
10. **Copias para cada parte:** *Una vez firmado el convenio, se deben elaborar copias para cada una de las partes intervinientes. Estas copias deben ser idénticas al original y contener la firma de todas las partes. La entrega de una copia a cada parte garantiza que todas ellas dispongan de un ejemplar del convenio y puedan conocer sus derechos y obligaciones.*

Cada Acción realizada para la prevención del delito, para la efectiva seguridad de la población, a través de cada área de implementación que participe en la misma, deberá realizarse en forma confidencial, manteniéndose la discreción para el cumplimiento del objetivo, dado que la divulgación de información puede poner en peligro la seguridad de las personas, la integridad de las investigaciones o el éxito de las operaciones.-

Artículo 7: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Observaciones: sin reglamentar.

Artículo 8: El poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días partir de su sanción.

Observaciones: sin reglamentar.

[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0082/2.025.-

Centenario, 18 de FEBRERO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 633/2024, el Expediente Administrativo del **Lote N° 13 de la Manzana N° 992** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 10.096/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta el Decreto Municipal N° 0930/2015 de fecha 29/06/2015 mediante el cual se adjudicó en venta el lote de referencia, con una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados, y a favor de la Sra. Maia Pamela OTERO, D.N.I. N° 36.606.762;

Que, se adjunta el convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales de fecha 10/08/2015, el que determinaba un valor de la tierra de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100);

Que, lucen las copias simples de los recibos de pago del plan de 36 cuotas correspondiente al valor de la tierra;

Que, en fecha 10/07/2017 se presenta la adjudicada a requerir la reactivación del plan de pago ya que se atrasó por cuestiones económicas;

Que, en consecuencia, el 20/07/2017 el Director General de Recupero Financiero, Eduar FERNÁNDEZ, informa que el Plan de Pago Nro. 13536/15 fue dado de baja por sistema en fecha 21/06/2017, debiendo a ese entonces las cuotas 21 a 24;

Que, se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 24836 de fecha 12/06/2019 y correspondiente al Plan Nro. 13536 por un total de 36 cuotas de los 300,00 metros cuadrados que le fueron adjudicados;

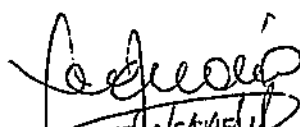
Que, consta una copia simple del Certificado Nro. 23646 emitido el 06/05/2019 en relación al Plan de Pago Nro. 13536;

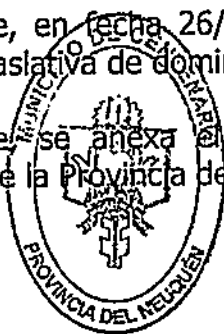
Que, luce el Informe de Mensura de fecha 04/03/2024 del que surge registrado el lote de referencia con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-1009-0000, con el Expediente Nro. 8224-EXPM-33109/2023, en fecha 03/11/2023, con una superficie de 304,50 metros cuadrados;

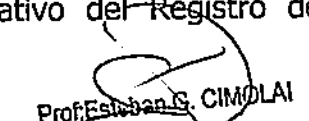
De este modo, se observa una diferencia de 4,50 metros cuadrados con la adjudicación y por ende, pago de la tierra;

Que, en fecha 26/04/2024 se presenta la mencionada a solicitar la escritura traslativa de dominio;

Que, se anexa el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén;


CLAUDIA S. BELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban S. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0082/2.025.-

Que, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 73284 de fecha 10/06/2024, sin deuda al 31/07/2024;

Que, se deja constancia que la requirente no posee otro lote en la ciudad de Centenario;

Que, mediante la Nota DI N° 557/2024 de fecha 19/06/2024 se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante para que se declaren cumplidas las obligaciones;

Que, se anexa el Informe Técnico N° 140/2024 AL-CD del 16/10/2024;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 10.096/2.024 de fecha 12/12/2.024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones a favor del solicitante;

Que, finalmente, se adjunta detalle de las cuotas impagas en concepto OYSP, Contribuyente Nro. 18354, y constancia que a la fecha mantiene la deuda, incluyendo Febrero del corriente;

Que, no obstante lo antes dicho, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 dice textual: "(...) *Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)*";

Que, se sugiere la actualización del libre de deuda mencionado previo pago los meses pendientes y estimando la fecha de emisión de la norma;

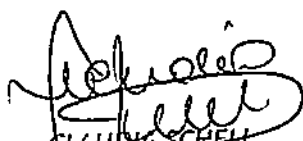
Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.096/2.024 de fecha 12/12/2.024;

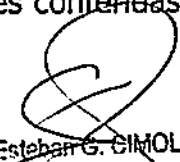
Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello,


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0082/2.025.-

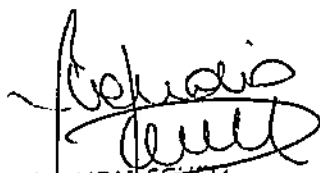
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: VETAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 10.096/2.024 de fecha 12/12/2.024 del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


CECILIA SEMELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 12 de Diciembre del 2.024

10.096/2.024

ORDENANZA N° DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 633/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte – Sra. Maia Pamela OTERO
- **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 13 de la Manzana N° 992. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 930/2.015** de fecha 29 de Junio de 2.015 se Adjudicó en Venta a favor a la Sra. Maia Pamela OTERO, DNI 36.606.762, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012 y demás normas reglamentarias, el Lote N° 13 de la Manzana N° 992 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 300 m2 (Trecientos metros cuadrados), sujeto a mensura;

Que, en fecha 26 de Abril de 2.024 la Sra. Maia Pamela OTERO, hace su presentación solicitando se declaren las **Obligaciones Cumplidas** de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote N° 13 de la Manzana N° 992 de la Ciudad de Centenario;

Que, del **Informe de Inspección** realizado en fecha 15 de Mayo de 2.024 surge la ocupación que ejerce la Sra. Maia Pamela OTERO, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 8224-EXPM 33109/2023, Nomenclatura Catastral 09-23-038-1009-0000 con una superficie de 304,50 m2 (Trescientos cuatro con 50/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **No Posee** otro Lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°119/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.614 y aprobado por Unanimidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

Luca Rojas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo/
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

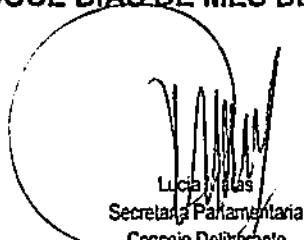


ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°13 Manzana N°992 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 930/2.015 de fecha 29 de Junio de 2.015, Nomenclatura Catastral 09-23-038-1009-0000, con una superficie de 304,50m2 (Trescientos cuatro con 50/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N°8224-EXPM 33109/2.023 a favor de la Sra. Maia Pamela OTERO D.N.I.: 36.606.762.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA Nº 1.614 A LOS DOCE DIAS DE MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.f


Lucía Vilas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0083/2.025.-

Centenario, 18 de FEBRERO de 2.025.-

VISTO:

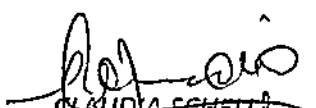
El Expediente C.D. N° 578/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.082/2.024 de fecha 12 de Diciembre de 2.024; y

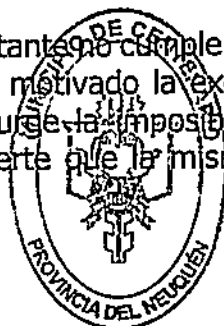
CONSIDERANDO:

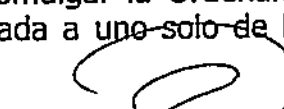
Que, la Ordenanza N° 10.082/2.024 de fecha 12 de Diciembre de 2.024 condona al 31/11/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020, a: Roberto REYDETT MUJICA (D.N.I. N° 92.399.822) Contribuyente Nro. 4650;

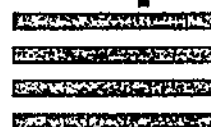
Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8.665/2.020 dispone:
"(...) BENEFICIARIOS: a) Jubilados y/o Pensionados que perciban por todo concepto ingresos menores o iguales a uno y medio Salario Mínimo Vital y Móvil, fijado por la legislación vigente al momento de solicitar la exención y/o condonación, gozarán de una exención del 100% de las tasas derivadas de los servicios mencionados en el Art. 3°. Cuando el contribuyente posea grupo familiar se sumaran los ingresos del mismo y el parámetro arriba establecido se incrementara en los siguientes porcentajes: Por cónyuge 50% del SMVM; Por hijo menor de edad o con discapacidad 25% del SMVM. El beneficio de condonación sólo corresponderá desde el momento en que se haga efectiva la condición exigida al solicitante. (...) Para los casos contemplados en los incisos a) y b) deberán adjuntarse recibo de haberes de ambos cónyuges, y/o en el caso de percibir uno de ellos una jubilación y pensión deberán acompañar ambos ingresos, siendo asimismo manifestado en la correspondiente declaración jurada. (...) Artículo 3°: Los beneficiarios enunciados en el art. 2, que cumplen con los requisitos establecidos por la presente, gozarán de una exención de las tasas derivadas de los servicios, mientras sean prestados por la municipalidad de manera directa o indirecta, que a continuación enunciamos: a) Recolección de residuos domiciliarios. b) Riego de calles. c) Barrido y conservación de calles. d) Agua corriente domiciliaria. e) Servicios cloacal. f) Derecho de Cementerio (con alcance únicamente al cónyuge supérstite y exclusivamente en fosa). (...) Artículo 4°: Los beneficios de la presente Ordenanza serán otorgados, a todos los contribuyentes que acrediten los siguientes requisitos: a) Ser titular de un único inmueble destinado al uso permanente del contribuyente y su grupo familiar, para el caso del inc a) y b). b) El inmueble que se exime no deberá tener dependencias comerciales y/o industriales.- c) El inmueble que se exime no deberá estar alquilado total o parcialmente. d) Presentar documentación probatoria del derecho invocado sobre el bien (escritura, boleto de compraventa u otro documento equivalente que acredite la posesión) e) Acreditar mediante la presentación de los respectivos recibos de haberes que los ingresos no superen el parámetro establecido en el art. 2, para el caso de los inc. a) y b). (...)";

Que, el solicitante cumple con todos los requisitos del Artículo 4°, como así tampoco no se ha motivado la excepcionalidad a la norma desde el Concejo Deliberante, por ello surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida; sumado a ello se advierte que la misma es otorgada a uno solo de los tenedores precarios;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0083/2.025.-

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

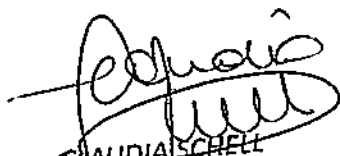
D E C R E T A:

Artículo 1º: **VETAR** la Ordenanza N° 10.082/2.024, de fecha 12 de Diciembre de 2.024, condona al 31/11/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020, a Roberto REYDETT MUJICA (D.N.I. N° 92.399.822), Contribuyente Nro. 4650, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

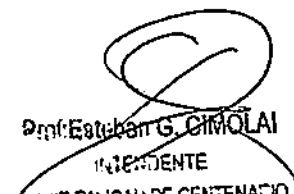
Artículo 2º: **NOTIFICAR** con copia de la Ordenanza y el presente Decreto al solicitante y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° DIEZ MIL OCHENTA Y DOS



VISTO :

El Expte.: N° 578/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Roberto REYDETT MUJICA - **Extracto:** Solicita Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Roberto REYDETT MUJICA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión, a excepción de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 111/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Diciembre del 2.024, Acta N° 1.614 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2.024 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 578/2.024	Roberto REYDETT MUJICA	92.399.822	4650

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 578/2.024	Roberto REYDETT MUJICA	92.399.822	4650

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.614 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Lucía Rojas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N.º 0085/2.025.-

Centenario, 18 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0071/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud del Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai, de dejar a cargo del Despacho Diario de Intendencia a la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia Schell, desde el día 18 de febrero a las 09:00 horas, hasta el 23 de febrero del corriente año inclusive, por razones particulares;

Que en razón de ello resulta pertinente la confección de la presente norma;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DESÍGNASE** a la Secretaria de Gobierno Sra. Claudia Schell, a cargo del despacho diario de Intendencia desde el día 18 de febrero a las 09:00 horas, hasta el 23 de febrero del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: **COMUNÍCASE** a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

Cn. Leandri Daniel Lucero
Secretaría Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario